



Decreto 2168 de 1979

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2168 DE 1979

(Septiembre 05)

“Por el cual se adicional el Decreto número 1243 del 30 de junio de 1978.”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto extraordinario 133 de 1976,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Adiciónase el artículo primero del Decreto 1243 de 1978* en el sentido de que formará parte de la Comisión Nacional Asesora de Mercadeo de productos Agropecuarios, el Presidente de la Federación Nacional de Comerciantes -FENALCO, o su delegado.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. E., a los 5 días del mes de septiembre de 1979.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,

GERMÁN BULA HOYOS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 35359. 28 de septiembre de 1979.

Fecha y hora de creación: 2026-06-06 13:48:29